

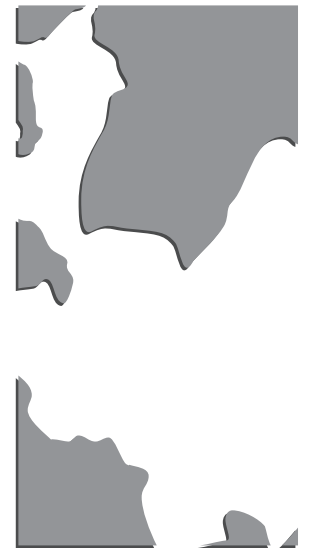


Medellín, miércoles 17 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.638

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001475	Junio 04 de 2020	3	070001514	Junio 16 de 2020	13
070001476	Junio 04 de 2020	5	070001515	Junio 16 de 2020	15
070001477	Junio 04 de 2020	7	070001516	Junio 16 de 2020	17
070001512	Junio 16 de 2020	9	070001517	Junio 16 de 2020	19
070001513	Junio 16 de 2020	11	070001518	Junio 16 de 2020	21

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001475

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se efectuó nombramientos provisionales de cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

* De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literal d "Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales".

Mediante el decreto 202070000874 de 9 de Marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **Peña Suñiga Luz Elena**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número, 60,258,121 Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación como docente de Básica Secundaria Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Colegio La Inmaculada del Municipio de **Taraza** nombramiento del cual el (la) señor (a) **Peña Suñiga** no tomó posesión del cargo, razón por lo cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el decreto 202070000874 de 9 de Marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **Peña Suñiga Luz Elena**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número, 60,258,121 Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación como docente de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Colegio La Inmaculada del Municipio de **Taraza** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/06/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/09/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28-05-20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		28.05.2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez		27/05/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001476

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se efectuó nombramientos provisionales de cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

* De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literal d "Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales".

Mediante el decreto 202070000874 de 9 de Marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **Peña Suñiga Luz Elena**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número, 60,258,121 Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación como docente de Básica Secundaria Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Colegio La Inmaculada del Municipio de **Taraza** nombramiento del cual el (la) señor (a) **Peña Suñiga** no tomó posesión del cargo, razón por lo cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el decreto 202070000874 de 9 de Marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **Peña Suñiga Luz Elena**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número, 60,258,121 Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación como docente de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Colegio La Inmaculada del Municipio de **Taraza** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/06/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		2/09/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28-05-20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		28.05.2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez		27/05/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001477

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte de la educadora.

* Mediante **Registro Civil de Defunción N° 72418919-2 del 5 de mayo de 2020**, con fecha de expedición del 7 de mayo del mismo año, en la Notaría Única del Círculo de Dabeiba Antioquia, fue registrado el fallecimiento de la servidora **LUZ ALEIDA GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.418.025**, Licenciada en Etnoeducación, nombrada en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí, adscrita a la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día **5 de mayo de 2020**, el cargo que venía ocupando como docente la señora **LUZ ALEIDA GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.418.025**, Licenciada en Etnoeducación, nombrada en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí, quien falleció según consta en el Certificado de Defunción N°. **72418919-2**, expedido por la Notaría Única del Círculo de Dabeiba Antioquia.

La declaración de la vacante surge efectos, a partir del día **5 de mayo de 2020**, y para lo relacionado con prestaciones sociales y nómina hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



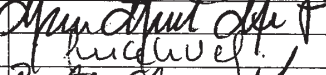
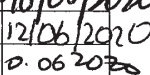
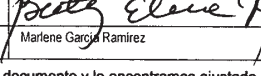
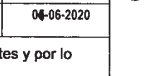
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		
Proyectó:	Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa	Marlene García Ramírez	04-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001512

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

*La señora **LUZ ESTELA HERNANDEZ BENITEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **21.647.172**, docente de básica primaria en la Institución Educativa Piamonte, sede C.E.R. Santa Teresita del municipio de Cáceres, plaza 1200080-28 - población mayoritaria, mediante escrito del 31 de enero del 2020 solicita ser trasladada argumentando su condición médica de salud, para lo cual anexa historia clínica expedida el 09 de marzo del 2020, por La E.S.E Hospital La Misericordia del municipio de Nechí, suscrita por Medicina General, médico(a) Lucia Paola Julio Herazo.

Por lo anterior, dada la situación de salud de la docente **LUZ ESTELA HERNANDEZ BENITEZ**, la entidad decide trasladarla a otro municipio que le permita mejorar su condición física.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente la señora **LUZ ESTELA HERNANDEZ BENITEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **21.647.172**, Licenciada en Educación Infantil, docente de básica primaria para la Institución Educativa Trinidad Arriba, sede C.E.R. Santa Teresita del municipio de Nechí, en reemplazo de Cristian Andrés Goez Cuevas, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.051.246, quien se trasladó a otro establecimiento; la docente viene de la Institución Educativa Piamonte, sede C.E.R. San Matías del municipio de Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		2-06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		08-06-2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		01.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001513

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se establece el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Edwin Rendón Ocampo** identificado con Cédula 4.375.744 **Músico Guitarrista**, como docente de Educación Artística Música para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo del municipio de Copacabana, Plaza vacante - Población Mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.


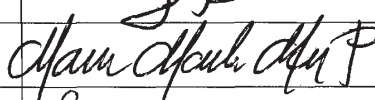
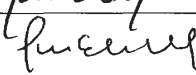
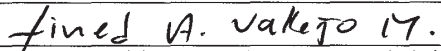
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio , Subsecretaria Administrativa		12/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata. Profesional Universitario		12-6-2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez		09/06/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001514

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SILVANA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.547.739**, mediante comunicación escrita del 8 de junio de 2020, solicita sea aclarado el Decreto 2020070001415 del 26 de mayo de 2020, acto administrativo por el cual fue nombrada en Propiedad, con título de Ingeniero de Sistemas con Enfoque en Telecomunicaciones, Especialidad Ingeniero de Sistemas con Enfoque en Telecomunicaciones, como *Docente de aula, área de Ciencias Sociales*, para la Institución Educativa San Jose de Venecia, sede Institución Educativa San José del municipio de Venecia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **95.8**, en Competencias y Desempeño, a partir del **22 de enero de 2019**, e inscrita en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**.

Petición que hace, debido a que por error fue Nombrada como *Docente de Aula, área de Ciencias Sociales*, cuando concursó como docente de Tecnología e Informática; siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070001415 del 26 de mayo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en Propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.547.739**, Ingeniero de Sistemas con Enfoque en Telecomunicaciones, Especialidad Ingeniero de Sistemas con Enfoque en Telecomunicaciones, como *Docente de aula, área de Ciencias Sociales*, para la Institución Educativa San Jose de Venecia, sede Institución Educativa San José del municipio de Venecia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.8, en Competencias y Desempeño, a partir del 22 de enero de 2019, e inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de enero de 2019; en el sentido que la educadora Silvia Acevedo González se nombra en Propiedad como Docente de Aula, área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		12/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata - Profesional Especializada Dirección Jurídica		11-06-20
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio UBAA		09-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001515

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GABRIEL



Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio calendado el 26 de mayo de 2020 y remitido vía correo electrónico el 4 de junio de 2020, el señor **GABRIEL DE JESUS MURIEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.365.932**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 03, NUC 2000001528, ID 0020200846, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO** del municipio de **AMAGA** - Antioquia, a partir del 1 de julio de 2020.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

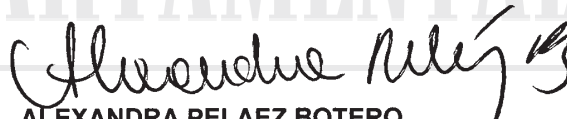
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GABRIEL DE JESUS MURIEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.365.932**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 03, NUC 2000001528, ID 0020200846, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO** del municipio de **AMAGA** - Antioquia, a partir del 1 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

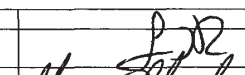
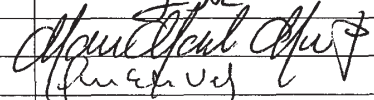
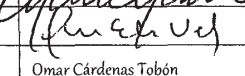
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializada		2-06-20
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001516

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Luz Ayda Restrepo Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía 43.710.502, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.001, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Luz Ayda Restrepo Ortiz, identificada con cedula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ciudadanía 43.710.502 en un setenta y uno por ciento (71%), con fecha de estructuración del 29 de noviembre de 2018.

Que en la servidora Luz Ayda Restrepo Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía 43.710.502, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020018322 del 14 de mayo de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, ya que esta fue notificada de la Resolución 8105 del 19 de marzo de 2020, que le reconoce pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luz Ayda Restrepo Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía 43.710.502, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	11/06/2020
Revisó:	María Elena Zapata Vélez Profesional Especializada – Dirección Jurídica	María Elena Zapata Vélez	12-06-20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	María Marcela Mejía Peláez	12/06/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	Luz Aida Rendón Berrio	12/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001517

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora LUZ ELENA QUINTERO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía 39.434.754 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Guarne, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 020.0264, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora LUZ ELENA QUINTERO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía 39.434.754, en un ciento por ciento (100%), con fecha de estructuración del 19 de noviembre de 2019.

Que en la señora, LUZ ELENA QUINTERO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía 39.434.754, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020030113378 del 05/05/2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que por medio de la Resolución 2020060022762 del 06 de mayo de 2020, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, la señora María Eugenia Cardona Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía, 43.539.797, en reemplazo de la señora Luz Elena Quintero Silva, donde en razón del retiro del servicio por perdida de capacidad laboral de la titular de la plaza se hace necesario efectuar cambio de nombramiento a vacante definitiva en la plaza ocupada por la señora María Eugenia Cardona Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora LUZ ELENA QUINTERO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía 39.434.754, quien se encuentra nombrada en Propiedad, como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Guarne, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón del retiro del servicio de la señora Luz Elena Quintero Silva, la señora María Eugenia Cardona Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía, 43.539.797, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora quintero Silva deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	10/06/2020
Revisó:	María Elena Zapata Vélez Profesional Especializada – Dirección Jurídica	[Firma]	12/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	[Firma]	17/06/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	[Firma]	22/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001518

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 8.392.493, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria- Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa José María Bernal – SEDE Liceo José María Bernal del Municipio de Caldas, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 020.227, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 8.392.493, en un ciento por ciento (100%), con fecha de estructuración del 5 de 2019.

Que en el señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 8.392.493, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020030113378 del 05/05/2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que por medio de la Resolución 2020060005880 del 2 de marzo de 2020, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, el señor Rodrigo León Sánchez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 15.257.418, en reemplazo del señor Carlos Enrique Jiménez García, donde en razón del retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza se hace necesario efectuar cambio de nombramiento a vacante definitiva en la plaza ocupada por el señor Rodrigo León Sánchez Pérez.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 8.392.493, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria- Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa José María Bernal - SEDE Liceo José María Bernal del Municipio de Caldas, regido por el Decreto 2277 de 1979.

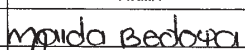


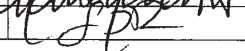
ARTÍCULO SEGUNDO: En razón del retiro del servicio del señor Carlos Enrique Jiménez García, el señor RODRIGO LEÓN SÁNCHEZ PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía, 15.257.418, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente en Educación Básica Secundaria- Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa José María Bernal- SEDE Liceo José María Bernal del Municipio de Caldas

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Sánchez Pérez deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/06/2020
Revisó:	Revisó: María Elena Zapata Vélez Profesional Especializada – Dirección Jurídica		12/16/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/06/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		12/16/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
